

LA EDUCACION COMUN

REVISTA QUINCENAL ILUSTRADA

DE EDUCACION Y ENSEÑANZA

ESCUELA Y EN LA FAMILIA

Tomo V.—Número 11

BUENOS AIRES, Diciembre 1° de 1879

SECCION OFICIAL

Dirección General de Escuelas.

Buenos Aires, Enero 17 de 1880.

Al Sr. Presidente de la Municipalidad de.....

El Consejo Superior de Educacion que tengo el honor de presidir, ha puesto en vijencia el presupuesto de Distritos Escolares sancionado por la Legislatura para el corriente año.

Entre los recursos asignados en el presupuesto de ese Distrito con sujeción a las prescripciones de la Ley, se cuenta muy principalmente la subvención del 15 por ciento de las rentas é ingresos municipales con que por lo menos debe contribuir esa Municipalidad a los gastos de Educacion del Municipio.

La ley de presupuesto en su art. 9° ha estatuido que el Tesorero de la Municipalidad de la Capital entregará diariamente a la orden del Consejo General el 15 por ciento de las rentas que recaude.

Como esta disposicion no es practicable respecto de los Municipios de la Campaña, se ha dispuesto que las Corporaciones Municipales de ésta, depositen mensualmente en el Banco de la Provincia, ó en la sucursal mas proxima á cada uno, á la órden del Consejo General de Educacion y á nombre del Consejo Escolar del Distrito respectivo, las sumas correspondientes al 15 por ciento de todas las rentas é ingresos recaudados en el mes.

El término de un mes fijado, es el máximo de tiempo que podrá mediar entre cada depósito, y el Consejo entiende no consentir alteracion á este respecto, por los perjuicios que traería á la administracion é intereses de la Educacion Común del Distrito.

El Consejo Superior no continuará en adelante el procedimiento de cobrar la subvencion de cada Municipalidad por intermedio del P. E. percibíendola del 10 por ciento de Patentes y Contribucion Directa correspondiente, por cuanto no se han obtenido de él los resultados propuestos, demorándose indefinidamente la entrega de los fondos.

Espera así, que esa Municipalidad, velando como corresponde al carácter de su autoridad, por las conveniencias y por los intereses mas esenciales del vecindario de su jurisdiccion, observará estrictamente lo que en esta circular se indica en conformidad á las disposiciones relativas de la ley de Educacion Común.

No existiendo otro recurso en cada Distrito para costear sus gastos de Educacion, que aquellos que la misma Ley asigna, llegando á faltar uno cual es la subvencion Municipal, habrían de cerrarse ó suspenderse las Escuelas con él costeadas.

Para prevenir tal situacion que la falta de cumplimiento de la Municipalidad traería á la administracion escolar, el Consejo que presido se verá á pesar suyo en el caso de recurrir á la accion legal contra la Municipalidad morosa, y llegado el caso, la pondrá en práctica irremisiblemente.

Confía sin embargo para no recurrir á tal medida, en el solo beneficio por la educacion comun de su Distrito,—que acredi-

tará esa Corporacion dando fiel cumplimiento á su deber legal segun lo indicado.

El Consejo necesita tener contestacion á la presente antes del 15 de Febrero próximo, y ruega á la Municipalidad se sirva expedirla dentro de ese término.

Tengo el honor de saludar al Señor Presidente con mi mas atenta consideracion.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA.

Secretario.

Consejo General de Educacion.

Buenos Aires, Febrero de 1879.

Al señor Presidente del Consejo Escolar de...

Desde el corriente año, el Consejo General de Educacion contratará todos los útiles, librería y mobiliario para las Escuelas, y los Distritos así que lo soliciten los Consejos Escolares respectivos.

En consecuencia, estos proveerán á las Escuelas á su cargo de todos los que sean necesarios, pidiéndolos previamente á la Direccion General.

Esta medida, sujeta á las disposiciones de la Ley que prescribe en el inciso 8º, del art. 29 la obligacion á la Direccion General de contratar y remitir el mobiliario y útiles y en el inciso 12 del art. 53, á los Consejos Escolares la de proveerlos á sus respectivas escuelas, traerá con la observancia de la Ley, una considerable ventaja en los precios de adquisicion.

Los Consejos Escolares no podrán comprar los útiles directamente, y se costarán con ello los perjuicios que les origina el mayor precio que se les exige, haciéndoles las ventas por pequeñas cantidades.

El Consejo General, contratando por cantidades importantes y á licitacion siempre que sea posible, verificará economías

considerables para los Distritos, consistentes no solo en la diferencia de precios, sino en las calidades y condiciones de los objetos, estando en actitud de hacerlos venir directamente cuando convenga.

A fin de que se observe la puntualidad requerida en el lleno de los pedidos, el Consejo Escolar se servirá enviarlos detalladamente y con dos meses de anticipación, pudiendo así tener siempre provistos convenientemente las Escuelas.

Se adjunta lista de los tests adoptados para cada ramo, y próximamente se enviará una planilla del mobiliario y útiles controlados, con especificación de precio y demás condiciones, y con instrucciones sobre la forma general que se ha de observar en los pedidos.

La provisión de útiles en la forma expresada, que apesar de las disposiciones ferribantes de la Ley que la prescriben habria tardado en adoptarse por las dificultades y atenciones que la organizacion ha requerido, hará cesar la escasez y falta de elementos de algunas Escuelas, al propio tiempo que ahorrará gastos excesivos.

Dios guarde al Sr. Presidente.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA
Secretario.

TESTOS

POR EL CONSEJO JENRAL DE EDUCACION

EL USO DE LAS ESCUELAS COMUNES

LECTURA - Primer grado

Método filosófico de Lectura y Escritura Simultánea.....	por E. M. Santa-Olalla
Ataques.....	Sastre
El Rodimecista.....	E. M. de Caprile

Segundo grado

La Infancia.....	Delapalme
El Raudal de la Lectura.....	F. S. Montoy

Tercero y cuarto grado

La Adolescencia.....	Delapalme
Guia de la Mujer.....	Pilar de San Juan
Mosaico, manuscrito.....	Pais y Bastinos
Lecturas Populares.....	Nata Gayoso

Quinto y sexto grado

Trozos selectos.....	Cosson
Enseñanza moral.....	Echeverria

Historia Argentina

Gutierrez—Manso—Freguero.

Geografía General

Cosson—Smith—Vallia y Bastillos.
Astronomia (Smith).

Geografía Nacional

Gutierrez—Grondona.

Aritmetica

Perkins—Vallia y Bastillos—Larguier.

Dibujo lineal

Los tests que envia el Consejo General.

Caligrafía

Berghmans.

Gramática

Bello—Arnaldo Marquez—Martí—Sastre.

Lecciones sobre objetos

Calkins.

Geometría

Vallín y Bustillos—Valcarlos.

Música

Panizza.

Cantos Escolares

Los textos que el Consejo General indique oportunamente.

Moral

García Alcántara—Barrón—Ad. Franck.

Religion

El texto que señale el sacerdote que dé la enseñanza. No concurriendo éste, la «Vida de Jesucristo» por Wallon.

Nociones de Ciencias Naturales

Nata y Gayoso.

Física (Rouce).

Cuadros de Schreiber (A. van Gelderen).

Consejo General de Educación.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1879.

Al Sr. Presidente del Consejo Escolar de.....

Siendo necesario comprobar ante quien corresponde, la inversión de los fondos de la Contribución de Escuelas, aplicados en cada Distrito á la adquisición de libros, útiles y mobiliario, ha acordado el Consejo General me dirija al de ese Distrito para que se sirva remitir el Consejo Escolar, en todo el corriente mes, todas las facturas de las casas vendedoras á quienes haya comprado directamente libros, útiles ó mobiliario, durante los años 1877 y 1878.

Debo hacer presente que son requeridas en este caso las fac-

turas originales por cuyo contenido constituyen el comprobante de la inversión de los fondos.

Dios guarde al Sr. Presidente.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA.

Secretario.

Consejo General de Educación.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1879.

Al Señor Presidente del Consejo Escolar de.....

Ha adquirido el Consejo General de Educación, para proveer á las Escuelas lo siguiente:

Un número de colecciones de Mapas de Calles comprendiendo: el Mapa Mundial, el de la América del Norte y el de la América del Sud.

Un número de colecciones de los Cuadros de Historia Natural de Schreiber, traducidas al español. Cada colección consta de veinte cuadros y ha sido arreglada en dos aparatos morales conteniendo diez cuadros cada uno.

El Consejo Escolar se servirá en consecuencia solicitar el número de colecciones necesarias tanto de los Mapas como de los Cuadros, á fin de proveer á las Escuelas del Distrito, entendiéndose una colección de unos y de otros por Escuela.

Se han recibido también colecciones de cuadernos de Dibujo Lineal, sistema Krusi para alumnos, á 12 pesos colección, y para maestros á 12 pesos uno; los cuales puede pedir el Consejo Escolar—uno de los últimos para cada Escuela, y colecciones de los primeros en el número conveniente.

Todos estos útiles se proveerán con sujeción á los recursos del presupuesto destinados á útiles.

Ha suscrito el Consejo General á un número de ejemplares de la Enciclopedia de Educación que se publica periódicamente en la República Oriental, bajo la dirección de D. José

P. Varela; está á disposicion del Consejo Escolar un ejemplar para su biblioteca.

Dios guarde al Sr. Presidente.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA.

Secretario.

Consejo General de Educacion.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1879.

Al Sr. Presidente del Consejo Escolar de.....

Ha resuelto el Consejo General como modificacion al Reglamento General de Escuelas en la parte correspondiente, que en adelante se reciban en las Escuelas Infantiles ó de ambos sexos, niños varones hasta la edad de 10 años, debiendo toda Escuela Infantil ser dirigida por Maestra, y hacerse en ellas la enseñanza hasta el tercer grado inclusivo del Programa.

Todo lo que pongo en conocimiento del Consejo Escolar para su observancia.

Dios guarde al Sr. Presidente.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA.

Secretario.

Consejo General de Educacion.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1879.

Al señor Presidente del Consejo Escolar de.....

El Consejo que presido ha resuelto como medida general, y con sujecion á la partida respectiva del Presupuesto, fijar para cada Distrito Escolar la suma mensual que ha de aplicarse á gastos «Eventuales», y la que ha de invertirse en «Útiles».

Con arreglo á lo asignado en esta parte del Presupuesto de ese Distrito se ha fijado la suma mensual de para sus gastos «Eventuales», y la suma mensual de para libros, útiles y mobiliario.

La primera podrá ser solicitada por el Consejo Escolar, cada mes, en la planilla de sueldos y gastos correspondientes, y el importe de la segunda se entregará á medida que sea necesario, en libros, mobiliario y útiles, conforme á lo dispuesto y comunicado á los Consejos Escolares por la circular núm. 3.

Aprovecho esta oportunidad para pedir al Señor Presidente se sirva pasar á la brevedad posible á esta Direccion una nómina de las personas que componen ese Consejo Escolar con expresion de los cargos que desempeñan respectivamente, y en adelante comunicar siempre que se produzca tal modificacion en el personal de esa Corporacion.

Dios guarde al Sr. Presidente.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA.

Secretario.

Consejo General de Educacion.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1879.

Señor Presidente del Consejo Escolar de.....

Aproximándose el 1º de Mayo en que por ley debe el Director General de Escuelas elevar á la Legislatura el Informe anual prescrito, con el estado de la Educacion, número de Escuelas, tanto públicas como particulares, bajo la multa de cien á mil pesos á los que no hubiesen llenado y devuelto las planillas en blanco que al efecto se les envían, incluyo al Sr. Presidente una lista de las Escuelas particulares comprendidas en su jurisdiccion que no han cumplido con este deber en uno ó mas meses hasta Noviembre inclusive del pasado año; á quienes, independientemente de hacerles cobrar la multa de quinientos pesos por demanda, y cuyo importe será invertido

en las Escuelas de su cargo, exigir con plazo señalado envíen sus planillas.

Sucede además que hay Escuelas particulares que no han requerido y obtenido permiso para funcionar, por cuya razon no figuran sus Escuelas, y sus alumnos en el número de los que saben leer y escribir, lo que falsea todo el sistema.

Para compelerlos á cumplir con este deber, debe el Sr. Presidente nombrar en Comision un Fiscal que podrá ser un Miembro ó el Secretario del Consejo Escolar, el cual mediante un estipendio por cada Escuela que descubre en el Distrito, que no está registrada, y la obligacion de recabar de las otras las planillas que no han mandado hasta Noviembre, demande ante el Sr. Jefe de Paz, á unas y otras, en virtud del artículo 13 de la ley de Educacion; y del producto de las multas, sea abonada su diligencia.

Van tres años que funciona tanto el Consejo General como los de Distrito, y aún no puede regularizarse la administracion á causa de la negligencia de los que deben suministrar datos, y el no aplicar las multas que la ley impone.

El Consejo de Distrito puede cerrar las Escuelas que funcionan sin permiso hasta que se pongan en regla é imponer el doble de la multa á los reincidentes.

Al propio tiempo, remito á V. adjunta una lista de los Directores de Escuelas Comunes de ese Distrito, á quienes se ha impuesto la multa de quinientos pesos moneda corriente, por no haber remitido las planillas correspondientes en uno ó mas meses del año próximo pasado hasta Noviembre inclusive.

Esta multa se hará efectiva, descotando su importe de los sueldos correspondientes, por esta Tesorería, en el primer pago que se verifique á contar de la fecha, todo lo que tendrá á bien ese Consejo Escolar hacer saber á los Directores de Escuelas comprendidos en esta resolusion.

Dios guarde al señor Presidente.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA,
Secretario.

Consejo General de Educacion.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1879.

Al Sr. Presidente del Consejo Escolar del Distrito de.....

Por disposicion del Consejo General, me dirijo al Sr. Presidente reiterando la Circular núm. 5 (año 1878), á fin que se sirva disponer lo conveniente para que se rinda cuenta en todo el corriente mes, de lo recaudado por Matriculas en ese Distrito, entregando en la Tesorería de la Direccion General su importe.

Dios guarde á V.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA,
Secretario.

Consejo General de Educacion.

Buenos Aires, Abril 4 de 1879.

Señor Presidente del Consejo Escolar de.....

A fin de proveer con el mejor acierto posible, los libros y útiles que necesitan las Escuelas, me dirijo al Sr. Presidente, para que se sirva remitir adjuntos á los pedidos correspondientes los pedidos parciales de cada maestro.

Dios guarde al Señor Presidente.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA,
Secretario.

Consejo General de Educacion.

Buenos Aires, Abril 4 de 1879.

Al Sr. Presidente del Consejo Escolar de.....

Debiendo tomarse en consideracion por el Consejo General y elevarse oportunamente a la Legislatura los presupuestos de los Distritos Escolares para el año próximo que segun prescribe la ley deben ser guardos el Consejo General antes del 15 de Febrero del corriente año, me dirijo al Sr. Presidente a fin de que se remita a la posible brevedad el presupuesto de ese Distrito para el año 1880.

Dios guarde al Sr. Presidente.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA.

Secretario.

Consejo General de Educacion.

Buenos Aires, Julio 24 de 1879.

Al Sr. Presidente de la Municipalidad de.....

No habiendo entregado esa Municipalidad las sumas correspondientes al 15 por ciento de sus rentas e ingresos por los años 1876, 1877 y 1878 que constituye la subvencion para la Educacion Comun del Distrito a que está obligada con sujecion a lo prescrito en el artículo 73 de la Ley de Educacion Comun, me veo en la necesidad de dirijirme nuevamente al Sr. Presidente manifestándole que en caso de no cubrirse esa deuda antes del 15 de Agosto próximo, se verá obligado el Consejo General a suprimir en el Distrito de la Escuela o Escuelas que no sea posible por falta de ese recurso.

Ademas se procederá en tal caso a entablar la cuestion judicial para el pago, debiendo la Municipalidad ser condenada por

la simple comprobacion del hecho conforme a lo dispuesto en los artículos 73 y 75 de la Ley citada.

El Consejo espera obtener de esa corporacion el cumplimiento de las prescripciones legales en este punto, sin dar lugar a una demanda ejecutiva que seria ella la primera contra quien se entablase, y sin ser causa de Escuelas en el Distrito y de los perjuicios que esto ocasionaria a los intereses del vecindario.

En caso de tener esa Municipalidad dudas es poder del Superior Gobierno, correspondientes a los referidos años, seria conveniente diese orden a su poderado para percibirlos entregándolos a este Consejo por cuenta de la subvencion.

Saludo al Sr. Presidente con toda consideracion.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA,
Secretario.

Consejo General de Educacion.

Buenos Aires, Julio de 1879.

Al Señor Presidente del Consejo Escolar de.....

A fin de dar cumplimiento exacto a lo dispuesto en el artículo 49 inciso 22 de la Ley de Educacion y en el artículo 10 inciso 3º del Reglamento para los Consejos Escolares, referente a los «datos estadísticos» de las escuelas comunes y particulares que funcionan en este distrito,—tengo encargo del Consejo General de comunicar al Consejo que V. preside;

Que dichos datos han de recogerse cada mes e inscribirse en el Libro de Estadística Escolar que el Secretario de ese Consejo llevará al efecto, segun los formularios adjuntos, aprobados por el Consejo General, sin perjuicio que los maestros continen remitiendo un duplicado de la planilla mensual a la Oficina central, a cargo actualmente del Sr. D. Julio Krause en recomplazo del Inspector Sta. Olalla.

El Secretario deberá confeccionar tantos trimestrales como

un resumen y remitirlos en los primeros ocho días siguientes al trimestre vencido, á la misma Oficina, en el formulario correspondiente, firmándolo, por ser él responsable de su exactitud.

Quedará retenido el sueldo asignado á ese empleado cada vez que no se recojan puntualmente los datos pedidos ó se demorase su remisión.

En caso de faltar formularios ó de presentarse dificultades imprevistas para cumplir exactamente lo dispuesto, el Secretario debe entenderse inmediatamente con el encargado de esta Oficina de Estadística.

Con esta se remiten.... pliegos del Libro mencionado y.... ejemplares para formar los resúmenes expedidos.

Dios guarde al Sr. Presidente.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA.

Secretario.

INSPECCION GENERAL DE ESCUELAS

Sesion del 4 de Agosto

Presenles los Sres.

Presidente, D. Angel Estrada.

Inspectores

Sr. Leopoldo Böhm

" Augusto Krause

" Nicomedes Larrain

" Trinidad Osuna

" E. Santa Olalla

" Antonio Zúñiga

Reunidos los Sres. anotados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Estrada, se declaró abierta la sesion á las dos y veinte minutos de la tarde.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los asuntos entrados.

Por mocion hecha por el Inspector Krause, se resolvió que la venta de útiles escolares se hiciese por los Consejos de Distrito, y no por los maestros, excepto en las escuelas rurales donde los maestros pueden venderlos por cuenta de los Consejos Escolares.

El Sr. Santa Olalla consultó lo que debia hacer con los

maestros inasistentes á las conferencias pedagógicas, y se acordó, que después de reiteradas instancias, se diese cuenta á los Consejos locales respectivos.

El mismo Sr. Inspector hizo presente, que debiendo confeccionar programas en proyecto para la enseñanza de las nociones de química y física, habia meditado que contenia que estas materias fueran incorporadas á la enseñanza sobre objetos. Discutida que fué esta idea, y aprobada en la forma propuesta, se acordó que estas materias de enseñanza quedasen á cargo del Inspector Böhm quien formularia los programas respectivos.

En seguida se acordó que la Inspeccion pasase en especialidad al Consejo General las tres notas sobre los puntos siguientes:

1º Para que al abrirse la matrícula escolar, no se admita en las escuelas comunes, niños de menor edad de seis años, conforme á los artículos 3 y 11 de la Ley de Educacion.

2º Sobre la observancia del artículo 23 del Reglamento General de Escuelas.

3º Sobre los cuestionarios que por via de programa suelen presentar en las escuelas en las épocas de exámen; que estos comiensen por el primer grado, y que las comisiones examinadoras no sean constituidas por maestros de la misma parroquia ó distrito escolar á que pertenece la escuela examinada (art. 30 y 61 inciso 1º Reglamento de Escuelas)

Por órden superior se recomendó á los inspectores dar cuenta de la enseñanza religiosa que se da en las escuelas, y bajo la direccion de quien se da dicha enseñanza.

En seguida se dió cuenta de los trabajos de la semana verificados por los inspectores; y fueron los siguientes:

Inspector Böhm

Visitas á las escuelas Núms. 1, 2, 5, 6, 7 y 8 de San Telmo.

Visitas á las escuelas Núms. 2, 3, 4 y 6 de San Juan Evangelista.

Visitas á los Consejos Escolares de los distritos ya mencionados.

Conferencia pedagógica de maestros dada el día dos á los preceptores de San Telmo y San Juan Evangelista, «sobre principios generales de la enseñanza».

Informe sobre refacciones á los edificios escolares de Rojas.

INSPECTOR KRAUSE

Visita á seis escuelas públicas (2 Catedral al Norte, 2 de Piedad y 2 del Socorro) y la particular de calle Reconquista Núm. 137.

INSPECTOR LARRAIN

29 de Julio Informe sobre el movimiento de inspeccion en 1878.

30. « » Extractos de los informes de inspeccion en 1878 con destino á la Memoria de Escuelas.

31. « » Proyecto de programas para la enseñanza de lo Historia Argentina en los grados 3^o, 4^o, 5^o y 6^o en las Escuelas Comunes.

INSPECTOR OSUNA

Inspeccion á cinco escuelas en el distrito de Concepcion.

Visitó una escuela nueva de San Cristóbal.

Conferencia pedagógica dada el día 2 de Agosto á los maestros de la Concepcion.

INSPECTOR SANTA OLALLA

Visitó quince escuelas particulares en Balvanera.

Conferencias de maestros dada en Balvanera los días 31 de Julio y 2 de Agosto.

INSPECTOR ZINNY

Visitó tres escuelas públicas, y la graduada de San Miguel.

Visita al Consejo Escolar de San Miguel.

Conferencia pedagógica dada el día 2 de Agosto en el local de la escuela graduada de San Miguel a las maestras del mismo distrito.

Siendo las cuatro y cuarto de la tarde se dió por terminada la sesion.

ANGEL ESTRADA.

N. Larrain.

